



RADICACIÓN 080014189008-2021-00200-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD INTEGRASEO S.A.S.
DEMANDADO: EDIFICIO QUINDY

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, para informarle que la parte demandada a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado presento excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto como antecede el informe secretarial la parte demandada EDIFICIO QUINDY, se notificó personalmente de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020 y presento excepciones merito a través de apoderado dentro del término, por tal razón se correrá el respectivo traslado al ejecutante de las excepciones propuestas, dado que todas las partes dentro del presente proceso se encuentran debidamente notificadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Córrase traslado al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte pida pruebas que pretenda hacer valer; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4a07d8a1e0b7153512bba91d025d9f0a5768398c9ede3300e8286c136b9162**

Documento generado en 27/10/2021 04:59:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>